PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN DEL SARS-COV-2 EN EL HRDC
RM 022-2024-MINSA

ELABORADO POR:

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:	APROBADO POR:
DR PAUL SAENZ BERNAL ENCARGADO DE SST DEL HRDC	DR EDWIN MARTINEZ GALLARDO MEDICO OCUPACIONAL HRDC	COMITÉ DE SST

ÍNDICE

I. DATOS DEL EMPLEADOR.....3

II. DATOS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....4

III. INTRODUCCION.....6

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.....7

V. OBJETIVOS.....7

5.1 OBJETIVO GENERAL.....7

5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....7

VI. BASE LEGAL.....7

VII. DISPOSICIONES GENERALES.....9

7.1. DEFINICIONES ESPECIFICAS.....13

VIII. DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID EN EL CENTRO DE TRABAJO.....16

1. DISPOSICION 1: VACUNACION CONTRA LA COVID-19.....13
2. DISPOSICION 2: ASEGURAR LA VENTILACION EN LOS CENTROS DE TRABAJO.....13
3. DISPOSICION 3: EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO Y VALORACIÓN DE LA APTITUD DEL TRABAJADOR PREVIO A LA REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO.....14
4. DISPOSICION 4: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCION DE MANOS.....16
5. DISPOSICION 5: SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO.....17
6. DISPOSCION 6: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACION COLECTIVA.....18
7. DISPOSICION 7: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL.....19

IX. RECOMENDACIONES PARA LOS CENTROS LABORALES.....18

X. OTRAS RECOMENDACIONES.....18

XI. RESPONSABILIDADES.....19

XI ANEXOS.....20

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO A EXPOSICIÓN DEL SARS-COV-2 EN EL HRDC DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 349-MINSA/DIGIESP-2024

I. DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZÓN SOCIAL: HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA (HRDC)
RUC: 20166728585
TIPO EMPRESA: Instituciones Publicas
CONDICIÓN: Activo
ACTIVIDAD COMERCIAL: Actividades de Hospitales
CIIU: 85111
DIRECCIÓN LEGAL: Av. Larry Johnson Nro. Sn (Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay)
DISTRITO: Cajamarca
PROVINCIA: Cajamarca
DEPARTAMENTO: Cajamarca

RESUMEN EJECUTIVO

El Hospital Regional Docente de Cajamarca(HRDC) está ubicado en la Av. Larry Johnson cuadra 7 esquina con Av. Mártires de Uchuracay cuadra 26, Barrio Mollepampa, al sur de la ciudad de Cajamarca, capital del Departamento de Cajamarca, zona de expansión urbana de la ciudad de Cajamarca. Está localizado a 5 Km. de la Plaza de Armas de Cajamarca, a 15 minutos en transporte vehicular.

El Hospital Regional Docente de Cajamarca (HRDC), depende jerárquica, administrativa y normativamente de Dirección Regional de Salud Cajamarca, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cajamarca y funcionalmente se encuentra sujeto a normatividad del MINSA.

Cuenta con una construcción de 5 niveles (pisos), con un área total de 46,955.80 m² con la siguiente distribución:

- **Primer nivel:** Dirección General, Oficinas Administrativas de asesoramiento y apoyo, Servicios Generales y Consultorios Externos.
- **Segundo nivel:** Admisión, Unidad de Seguros, Servicio de Emergencia, Laboratorio, Banco de Sangre, Diagnóstico por Imágenes, Consultorios Externos, Estadística e Informática, Servicio de Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Tercer nivel:** Servicios de Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios, UCI Neonatal y Neonatología.
- **Cuarto nivel:** Oficina del Cuerpo Médico y Jefaturas Médicas.

- **Quinto nivel:** Área de Hospitalización en Medicina, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Cirugía, Unidad de Hemodiálisis.

El recurso humano con el que cuenta es variable. En la actualidad supera la cantidad de 2100 trabajadores entre contratados y nombrados, siendo aproximadamente el 88% de los trabajadores asistenciales y el 12% son trabajadores administrativos, entre otros.

El Hospital Regional Docente de Cajamarca, es el hospital de referencia de mayor complejidad de la región Cajamarca de categoría II-2, brinda atención sanitaria integral y especializada de acuerdo resumen de la cartera de los servicios hospitalarios ofertados (**anexo 1**) con calidad, buen trato, mínimos tiempos de espera, comprometidos con equidad e interculturalidad, integrando funciones de docencia e investigación y articulado a flujos de atención de la Dirección Regional de Salud-DIRESA Cajamarca, sobre todo en el tiempo de pandemia.

II. DATOS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRDC (USST-HRDC) está conformado por:

- 01 Médico nombrado, especialista en Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente.
- 02 Médico contratado por Recursos Humanos.
- 01 Licenciada en Enfermería contratada por Consultorios externos
- 01 Licenciada en Psicología contratada por Recursos Humanos
- 01 Técnica en Enfermería contratada por plaza suplencia
- 06 Médicos Residentes de la especialidad de Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente: dos de primer año (desde el mes de octubre 2023), dos médicos de segundo año (desde el mes de julio 2022), y dos médicos de tercer año (desde el mes de julio 2021). Médicos que realizan prácticas profesionales en diferentes servicios de salud y empresas públicas y privadas, es decir que sus plazas no son fijas en el servicio (rotantes).

Quienes vienen realizando sus actividades de acuerdo a las normas en vigilancia de la salud de los trabajadores.

CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	COLEGIO	CORREO	CONDICION
Jefe de la Unidad de SST	Edwin Martínez Gallardo	Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente	CMP 37977 RNE 35954	emartinezgallardo@yahoo.es	Nombrado
Médico	Paul Alexis Sáenz Bernal	Médico cirujano	CMP 81867	paul1711@hotmail.com	CAS
Médico	Luz Alcántara Huamán	Médico cirujano	CMP 71195	[illegible]	SUPLENCIA

Enfermera	Elisa Xiomara Carmona Malaver	Licenciada en Enfermería	CEP 61545	elixi20@hotmail.com	CAS
Psicóloga	Evelyn Gisela Horna Collantes	Licenciada en Psicología	CPsic 31744	gisel106hc@gmail.com	CAS
Técnica en enfermería	Darleni García Arce De Martos	Técnico	NA	esthefanygarciaarce3@gmail.com	Suplencia
Médico R1	Aldoradin Robles Rita	Medicina	CMP 83085	Caro92_ar@hotmail.com	Residente
Médico R1	Rosales Arias Paola	Medicina	CMP 86539	pao.rosales.2805.pra@gmail.com	Residente
Médico R2	Román Vargas Luque	Medicina	CMP 55235	manroman@hotmail.com	Residente
Médico R2	Marino Colque Yanapa	Medicina	CMP 84812	malito:m.colque@hotmail.com	Residente
Médico R3	Roberto Carlos Moncada Barrantes	Medicina	CMP 50163	medicounmsm@gmail.com	Residente
Médico R3	Carmen Rocío Yáñez Villasante	Medicina	CMP 76051	Camy16@hotmail.com	Residente

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PUESTO DE TRABAJO	CELULAR	DIRECCION	TRABAJO
Edwin Martínez Gallardo	52	Medico Ocupacional y del Medio Ambiente	951299160	Jr. Francisco Bolognesi 490	HRDC
Paúl Alexis Sáenz Bernal	29	Médico Cirujano	997751847	Av. Edgardo Regnault A 11 A	HRDC
Luz Alcántara Huamán	38	Médico Cirujano	988118464	Urb. Molinos del Inca B3	HRDC
Elisa Xiomara Carmona Malaver	34	Lic. Enfermería	961955027	Jr. Luis Reyna Farge 323	HRDC
Evelin Gisela Horna Collantes	36	Lic. Psicología	979667005	Los almendros Dpto. C201 Vía Evitamiento norte	HRDC
Darleni García Arce De Martos	33	Tec. Enfermería	967440456	Jr. Pedro Labarthe 205	HRDC
Aldoradin Robles Rita	30	Médico Residente R1	943960275	Av. San Martín S/N	HRDC
Rosales Arias Paola	33	Médico Residente R1	948052843	Av. San Martín S/N	HRDC
Román Vargas Luque	48	Médico Residente R2	950944994	Av. San Martín S/N	HRDC
Marino Colque Yanapa	42	Médico Residente R2	931972844	Av. San Martín S/N	HRDC

PRESIDENTE

SALUD OCUPACIONAL

Carmen Rocío Yáñez Villasante	33	Médico Residente R3	941408080	Pról. La Cantuta Residencial las Praderas Park torre F Dpto. 304	HRDC
Roberto Carlos Moncada Barrantes	49	Médico Residente R3	952321750	Urb. Colinas Victoria Mz I Lot 10	HRDC

ACTVIDADES:

- Enfermería Ocupacional: toma de signos vitales, manejo de historia clínica ocupacional, participación en la identificación de factores de riesgo laboral, coordinación para actividades de tamizaje e inmunizaciones.
- Exámenes médicos ocupacionales: pre ocupacionales, periódico, por cambio de puesto de trabajo, etc.
- Toma de Radiografía de tórax PA.
- Toma de Audiometría ocupacional. *Se ha reiniciado desde el mes de marzo del 2023.*
- Toma de Espirometría ocupacional. *Se ha reiniciado desde el mes de marzo del 2023.*
- Toma de Electrocardiograma (EKG).
- Laboratorio Clínico: Hemograma completo, Glucosa, Urea, Creatinina, Perfil Hepático, Perfil Lipídico, inmunológicos: VIH, VDRL, Hepatitis B; Examen completo de Orina, estudio de BK en esputo.
- Gestión de la información obtenida producto de nuestras actividades de vigilancia las que se realizan de acuerdo con la RM 022-2024-MINSA.

Ante el actual incremento de casos positivos a infección por COVID-19, se vienen aplicando las actividades programadas de acuerdo al "Protocolo de Prevención, Diagnóstico, y Atención al Trabajador del HRDC afectado por COVID-19", y las normativas nacionales vigentes.

III. INTRODUCCIÓN

El Hospital Regional Docente de Cajamarca, en base a los lineamientos del MINSA y con participación de la unidad de SST, ha elaborado el presente plan con la finalidad de contribuir a proteger la salud de la población trabajadora de nuestra institución.

Considerando que los Hospitales son sitios altamente concurridos y contaminados durante las 24 horas del día, el hecho de ser también un lugar de trabajo constituye un alto riesgo de exposición al SARS-CoV-2, por lo que sus trabajadores podrían ser afectados por el COVID-19; por lo que es importante que nuestra institución y trabajadores tomen las medidas de bioseguridad que permitan evitar la diseminación del virus entre sus trabajadores.

Es en este sentido la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca ha considerado conveniente actualizar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición del SARS-CoV-2 en el HRDC, de acuerdo a la RM Nº 022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-2024-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigilancia , prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición del SARS-CoV-2 en el HRDC, actualizado según la RM Nº 022-2024-MINSA"es de aplicación a todos los trabajadores del HRDC, quienes desarrollen actividades asistenciales, administrativas, entre otras actividades como: lavandería, limpieza, vigilancia, etc.

Según los lineamientos de la política de salud pública, se considera trabajador a toda persona que tiene vínculo laboral con la institución, y a toda persona que presta servicios dentro de esta, cualquiera sea la modalidad contractual; incluyendo al personal contratado bajo modalidad de locación de servicios.

V. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

- Vigilar, prevenir y controlar de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición del SARS-CoV-2 en el Hospital Regional Docente de Cajamarca (HRDC), de acuerdo a la RM Nº 022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-2024-MINSA/DGIESP-2024.

5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Hospital Regional Docente de Cajamarca durante la endemia por la COVID 19.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores del HRDC con riesgo a exposición del SARS-CoV-2.

VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842. Ley General de Salud, y sus modificatorias
- Ley N° 29733. Ley de protección de datos personales y su modificatoria
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto legislativo N° 1161, ley de organización y funciones del ministerio de salud y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, decreto de urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID 19 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 080-2022-SA, que actualiza el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID 19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el documento técnico protocolo de exámenes medico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes medico obligatorios por actividad y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA que aprueba la directiva sanitaria N°046- MINSA /DGE-V.01:que establece la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA que aprueba la directiva sanitaria N°047- MINSA /DGE-V.01: "Notificación de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública.
- Resolución Ministerial N° 021-2016 /MINSA que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR que aprueba la guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA que aprueba la Directiva sanitaria N° 287 – MINSA/2020/DGIESP, directiva administrativa que regula los procesos registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirma dos de COVIDS 19 (sistema integrado para COVID-19-SICOVID-19) y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 834-2021/ MINSA que aprueba el Documento técnico manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/ MINSA que aprueba la directiva sanitaria N° 135- MINSA/ CDC-2021 Directiva sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.

- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178- MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú y modificatoria.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

1. **Aislamiento en el ámbito comunitario:**

 Es el procedimiento por el cual, previa evaluación médica y bajo criterio del médico tratante, una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, deberá seguir pautas para reducir la transmisión en otros trabajadores de los centros de labores.

 En el caso de los trabajadores de salud es necesario reducir el contacto con pacientes en establecimientos de salud, centros residenciales y casas de reposo.

2. **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
 a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
 b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID -19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado a menudo de morfología redondeada con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia magnética con imágenes compatibles a afección pulmonar.
3. **Caso sospechoso de COVID -19:** persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 a. Pacientes con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y /o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos y síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal

- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma).

b. Persona con inicio reciente de anosmia (perdida del olfato) o ageusia (perdida del gusto) en cualquier de otra causa identificada.

c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual ≥ 38° C; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y requiere hospitalización).

El caso sospechoso de COVID-19, no requiere de confirmación de laboratorio para su clasificación.

4. **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
 a. Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 b. Caso sospechoso o probable con pruebas antígena positiva para SARS-coV-2.
 c. Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva para SARS-coV-2
5. **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-coV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.
6. **Centro de trabajo:** lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.
7. **Descanso médico:** Periodo de reposo físico que se indica al paciente mediante el procedimiento a cargo de médico tratante asignado por el centro de labores o por el médico tratante del paciente, como medida complementaria para el manejo de SARS-coV-2, requiriendo monitoreo para detectar progresión de enfermedad. Se debe contemplar los siguientes procesos:
 a. Todo trabajador con síntomas gripales debe usar mascarilla y buscar atención médica (médico ocupacional o asistencial).
 b. En caso de ser un caso sospechoso de COVID-19 y hubiese disponibilidad de insumos para hacerse la prueba diagnóstica, debe proceder a realizarse.
 c. El médico puede determinar si es un caso sospechoso de COVID-19 y puede realizar el diagnóstico presuntivo a partir del cuadro clínico e indicar el descanso médico según la evaluación clínica, independientemente de no disponer de confirmación de laboratorio.

8. **Distanciamiento físico:** es una medida para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión del virus SARS-CoV-2.
9. **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.
10. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo, y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
11. **Factores de riesgo**: Se ha identificado factores de riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas a la COVID-19 que son los siguientes:
 a. Personas de 60 años a más.
 b. DM
 c. Obesidad (IMC mayor 30).
 d. EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)
 e. Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (inmunodeficiencias congénitas o adquiridas) incluido VIH.
 f. Enfermedades cardiovasculares (incluye Hipertensión arterial).
 g. Enfermedad renal crónica
 h. Asma moderada o grave
 i. Gestantes y puérperas
 j. Enfermedad hepática crónica.
12. **Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.
13. **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
14. **Profesional de la salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo:** es aquel cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV-2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.
15. **Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano

y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

- **RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general, y que, por las condiciones en las que se realiza no se pueden usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **RIESGO ALTO DE EXPOSICIÓN:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancia y trabajadores de funerarias.
- **RIESGO MUY ALTO DE EXPOSICIÓN:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechoso y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

16. **Pruebas de diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados.
 a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).
 b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-coV-2).
17. **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo presencial cuando el trabajador fue diagnosticado de COVID-19, estuvo en descanso médico y está de alta por el médico tratante.
18. **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tienes entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.
19. **Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma para un empleador privado o para el Estado.
20. **Valoración de la aptitud para la reincorporación a labores presenciales:** Consiste en la evaluación médica, del estado vacunal y riesgo de exposición al SARS-coV-2, realizada

por el medico del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces. Esta no se refiere a la evaluación de la aptitud laboral referida en el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado con Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA.

VII.1. DEFINICIONES ESPECIFICAS:

VII.1.a. Disposiciones preliminares:

a. Los empleadores deben garantizar un ambiente seguro de trabajo verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados contra la COVID 19.
b. Todo trabajador debe garantizar la seguridad y salud en el trabajo, de sus trabajadores en el marco de la ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo.
c. Todo empleador garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de la salud registrados de acuerdo con la normativa vigente.
d. En todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, el mismo que debe ser remitido al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del centro de laborales, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48) a partir de su recepción".
e. La presente Directiva Administrativa es de aplicación por todo empleador, independientemente que esté comprendido en el ámbito del Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo.

VIII. DISPOSICIONES BASICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID 19 EN EL TRABAJO

Se han considerado siete disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por el empleador, basados en criterios técnicos epidemiológicos los cuales se aplicarán en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, conforme a lo establecido.

Disposición 1: Vacunación contra la COVID-19.

La medida de prevención más efectiva es la vacunación contra la COVID-19. Se recomienda que todos los trabajadores tengan sus vacunas de acuerdo al esquema nacional de vacunación contra COVID-19, en la medida que ello aumenta las posibilidades de protección individual y poblacional. Los niveles de gestión del centro laboral y el servicio de seguridad y salud en el trabajo deben promover y facilitar la vacunación completa para el SARS-coV-2 de todos los trabajadores.

Disposición 2: ASEGURAR LA VENTILACION DE LOS CENTROS DE TRABAJO:

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo.

- Evaluar las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, a través de la medición de CO2
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.
- De no contar con ventilación natural, se debe contar con ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica a través de renovaciones cíclicas de aire.
- Pueden instalarse extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

Disposición 3: EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO Y VALORACIÓN DE LA APTITUD DEL TRABAJADOR PREVIO A LA REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO.

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-coV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva Administrativa.
- Los trabajadores que se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para la reincorporación sal trabajo – Declaración Jurada, previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- De acuerdo a la evaluación de la aptitud del trabajador el profesional del servicio de seguridad y salud en el trabajo realiza las recomendaciones para la ubicación del trabajador en un puesto de trabajo con riesgo bajo o mediano de exposición al SARS-coV-2 de corresponder, para proteger la salud del trabajador.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiologia, Prevención y Control de Enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (ESSALUD, EPS, MINSA u otro correspondiente). El empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.

- Las pruebas de diagnóstico laboratorial las indica solo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser evaluado en el establecimiento donde labora, en el cual se realizarán los estudios a cargo de dicho establecimiento o referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para la vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-coV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con COVID-19.
- No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR o pruebas de detección de antígeno para definir el alta del paciente. La valoración de las acciones realizadas en el marco de esta Disposición permite al médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinar si el trabajador puede reincorporarse a su puesto de trabajo.
- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del profesional de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo:
 - ✓ El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Tecnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA y sus modificatorias, o el que haga sus veces.
 - ✓ El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de Salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en descanso médico, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en el Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.
 - ✓ Para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el diagnostico por pruebas de laboratorio para la infección por SARS-coV-2 en sus trabajadores, en sus respecticos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben registrar sus resultados a través del aplicado de vigilancia de COVID-19 a través del personal de salud encargado.
 - ✓ El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos, probables o confirmados de la COVID-19 que cumplen descanso médico, y debe hacer el

registro correspondiente en la Ficha F300 del SISCOVID-19. Para tal fin, el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la oficina general de tecnologías de la información del Ministerio de Salud. Esta labor puede ser realizada por el personal médico especialista de infectología, neumología o quien haga sus veces en el establecimiento de salud mas cercano al centro de trabajo o del mismo establecimiento de salud (para el caso de trabajadores de salud) en caso no se cuente con personal de seguridad y salud en el trabajo o coordinación entre servicios.

- ✓ El tiempo de descanso médico de casos sospechosos, probables o confirmados de la COVID-19, será definido por el medico tratante de acuerdo a la condición clínica del paciente, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (certificado de incapacidad temporal para el trabajo), certificado medico del Colegio Medico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada.
- ✓ El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19, debe hacerse a través del formato de alta de la ficha F300 del SISCOVID-19.
- ✓ En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnostico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la normativa vigente.
- ✓ En caso de trabajadores hospitalizados, es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la mesa de ayuda del Ministerio de Salud
- ✓ Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevarse en casa.
- ✓ Ante un caso sospechoso o probable de la COVID-19, el establecimiento de Salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el médico tratante, medico ocupacional o medico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento, proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como el resto de los trabajadores de la institución.

Disposición 4: PUNTOS DE LAVADO O DESINFECCION DE MANOS

- El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla), o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre lavado o desinfección de manos de los trabajadores.

- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección debe indicarse mediante carteles la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

Disposición 5: SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

- Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, la USST-HRDC asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:
 - ✓ Realizar capacitaciones sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-coV-2 en el centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
 - ✓ Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el autoreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de salud.
 - ✓ Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de enfermar gravemente o morir por la infección del virus SARS-coV-2.
 - ✓ Dichas actividades deben darse a la totalidad de los trabajadores, en adición al marco del cumplimiento de capacitación mínima establecida por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disposición 6: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACION COLECTIVA

Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

- Evitar la exposición al SARS-coV-2 en el puesto de trabajo.
 - ✓ Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser de preferencia virtuales, cuando sea posible.
 - ✓ Se recomendará la protección de los trabajadores con factores de riesgo en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de mascarilla correspondiente cuando el trabajador no pueda ser reubicado en un puesto de menor riesgo.
- Establecer controles administrativos
 - ✓ Controlar que el aforo convencional no se sobrepase, durante toda la jornada laboral.
- Establecer el uso de equipos de protección personal (EPP):
 - ✓ El uso de los EPP en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro, así como su disponibilidad.
 - ✓ Establecer puntos estratégicos para el acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente aprobada

por Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA sobre la Norma Técnica de Salud N° 161-MINSA/2020/DGAIN o la que haga sus veces.

Disposición 7: MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

- El HRDC asegurará la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPP), y la USST-HRDC capacitará sobre las medidas para su uso correcto y obligatorio, tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que trabajan en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria.

IX. RECOMENDACIONES PARA LOS CENTROS LABORALES

El HRDC debe considerar:

- El uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA), fijos o portátiles, en especial en áreas con riesgo de exposición alto y muy alto.
- El uso de radiación con luz ultravioleta como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración de aire o como irradiación desde el techo.
- Considerar implementar el uso de medición de CO2, para evaluar la emisión de biofuentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- El lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene como tiempo de duración recomendado por lo menos veinte (20) segundos. Se debe seguir en todo momento la técnica establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-coV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

X. OTRAS RECOMENDACIONES

- Los empleadores que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigilancia de la Salud de los Trabajadores o no la han implementado, deben aplicar como mínimo, el Anexo N° 1 de la presente Directiva Administrativa, para la vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a la COVID-19, sin dejar de lado el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, ESSALUD, EPD o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. El empleador es responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Los empleadores deben establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral de sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del SARS-coV-2, otros virus respiratorios y/o con posibilidad de provocar eventos contra la salud pública al ser altamente transmisibles.

XI. RESPONSABILIDADES

10.1 NIVEL REGIONAL

La GERESA/ DIRESA/DIRIS es responsable de difundir la presente directiva administrativa en su respectivo ámbito o jurisdicción, así como de brindar asistencia técnica, implementarla y hacer cumplir lo establecido, monitorizar, supervisar y evaluar su cumplimiento.

10.2 NIVEL LOCAL

El Director del HRDC es el responsable de aplicar en lo que les corresponda la presente directiva administrativa en los trabajadores a su cargo, bajo responsabilidad.

Jefe de recursos humanos, de la institución responsabilidad delegada por el Director del HRDC.

Jefe de departamentos y servicios, responsable de la Seguridad y salud de los trabajadores de forma directa y bajo su mando.

Salud ocupacional de cumplir con las disposiciones correspondientes tanto en la elaboración, ejecución y cumplimiento de la presente directiva, bajo la dirección y administración de las autoridades de la institución.

El comité de SST es responsable de la coordinación, supervisión y aplicación e inspección de las disposiciones correspondientes de acuerdo a normativa.

Los trabajadores son responsables de su aplicación en lo que les corresponda.

XII. ANEXOS

ANEXO N° 1 RESUMEN DE LA CARTERA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS OFERTADOS POR EL HRDC-2024

ANEXO N° 2 PROFESIONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CENTRO DE TRABAJO

ANEXO N° 3 EVALUACION DE LA APTITUD PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO N° 4 LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO CON 5 O MAS TRABAJADORES

ANEXO N° 5 RECOMENDACIONES PARA EL RETORNO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO A COVID 19

ANEXO N° 6 ACTA DE REVISION Y APROBACION DEL COMITÉ DE SST DE LA INSTITUCION

ANEXO N° 7 FLUJOGRAMA PARA EL MANEJO DE COVID- 19 EN EL CENTRO LABORAL

ANEXO 1

RESUMEN DE LA CARTERA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS OFERTADOS POR EL HRDC-2023

CONSULTA EXTERNA MÉDICA (34 CONSULTORIOS FÍSICOS)				CONSULTA EXTERNA NO MÉDICA
MEDICINA	CIRUGÍA	PEDIATRÍA	GINECO-OBSTETRICIA	
• Medicina Interna • Endocrinología • Hematología • Gastroenterología • Geriatría • Nefrología • Oncología • Neumología • Neurología • Cardiología • Infectología • Reumatología • Dermatología • Psiquiatría • Medicina Intensiva • Medicina Física y Rehab.	• Cirugía General • Urología • Traumatología • Neurocirugía • Otorrinolaringología • Cabeza y Cuello • Oftalmología • Cardiología Intervencionista • Cirugía Plástica • Cirugía Pediátrica • Terapia del Dolor	• Pediatría General • Neonatología	• Ginecología • Obstetricia	• Odontología • Psicología • Nutrición • Planificación Familiar • Obstetricia

HOSPITALIZACIÓN:	Medicina, Cirugía, Pediatría y Gineco-Obstetricia.....**139 camas** Neonatología, UCI, UCIN, UCI Neonatal, Emergencia**81 camas**

EMERGENCIA Y AREAS CRÍTICAS			
Shock Trauma Tópico Pediatría General	Shock Trauma Tópico Pediatría General	Tópico Cirugía Tópico Gineco-Obstetricia	Centro Obstétrico Observación G.O.

ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO			
Anestesiología	URPA	Centro Quirúrgico	Central de Esterilización

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		
Cateterismo Cardiaco Diálisis Peritoneal	Angioplastias Biopsias de Médula Ósea	Endoscopías Digestivas C.P.R.E

APOYO AL TRATAMIENTO		
Laboratorio Clínico Tomografía Mamografía	Anatomía Patológica Radiología Densitometría	Banco de Sangre Ecografía Fluoroscopía

APOYO AL DIAGNÓSTICO			
Farmacia	Servicio Social	Nutrición	Psicología

OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES		
Seguros	Referencias y Contrareferencias	Salud Ocupacional

Fuente: Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental – HRDC

ANEXO 2

PROFESIONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO

Para el caso de los centros de trabajo tipo 3, tipo 4, tipo 5 y tipo 6, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el DS 003-98 SA.

El empleador participa de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 en todo tipo de centro de trabajo.

Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19	**CENTROS DE TRABAJO**					
	TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	**TIPO 2** (Incluidos en DS 003-98 SA)	**TIPO 3**	**TIPO 4**	**TIPO 5**	**TIPO 6**
	De 5 a 20 trabajadores	Hasta 20 trabajadores	21 a 50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101 a 500 trabajadores	Más de 500 trabajadores
Medico					X	X
Lic. Enfermería				X	X	X
Otro profesional de la salud	X	X	X			

En el caso de centros de trabajo **tipo 1,** el empleador puede contar con la participación de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo por un instituto de educación superior en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres para implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" o el que haga sus veces. El tiempo de trabajo del profesional lo determina el comité de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de centros de trabajo **tipo 2**, de actividades consideradas en el DS 003-98 SA, el empleador debe contar con la participación de un profesional de la salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al centro de prevención de riesgos del trabajo CEPRIT de ESSALUD en la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" . El tiempo de trabajo del profesional lo determina el comité de seguridad y salud en el trabajo.

En el caso de centros de trabajo **tipo 3,** el empleador debe contar con un profesional de la salud con capacitación universitaria mínima de diplomado o maestría en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres, el servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales. Asimismo el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo- salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al centro de prevención de riesgos del trabajo CEPRIT de ESSALUD en la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo".

En el caso de centros de trabajo **tipo 4**, el empleador debe contar con un Lic. en enfermería que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres, o equivalentes para implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" el servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo **tipo 5**, el empleador debe contar como mínimo con un profesional médico y un Lic. en enfermería debiendo tener uno de ellos capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres, o equivalentes para implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" el servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo **tipo 6**, el empleador cuenta de preferencia con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo; o en su defecto debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.
Además, debe contar con un profesional Lic. en enfermería con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres o equivalentes. El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 36 horas semanales.

ANEXO 3

EVALUACION DE LA APTITUD PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación de esta evaluación y he respondido con la verdad.

Apellidos y Nombres:

DNI: Edad: Número de celular:

Servicio: Ocupación:

Dirección:

En los últimos 07 días calendario, ¿ha tenido alguno de los siguientes síntomas?:

	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Dolor de garganta, Tos, estornudos, o dificultad para respirar		
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal		
4. Perdida del gusto y/o del olfato		
5. Contacto con caso confirmado de COVID-19		
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál)		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha: _____/_____/_____ Firma_____

ANEXO 4

LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO CON 5 O MAS TRABAJADORES

ELEMENTO	CUMPLE (Sí/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Ventilación natural o mecánica de los ambientes del centro de labores		
Uso de medidores de CO2 (recomendable)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
Ficha de sintomatología de la COVID-19.		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla o puntos de alcohol.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Los trabajadores de grupos de riesgo o con síntomas respiratorios agudos, utilizan mascarilla de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.		

ELEMENTO	CUMPLE (Sí/No/en proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador, de corresponder, utiliza correctamente el EPP.		
El centro laboral promueve y facilita el esquema completo de vacunación para el SARS-CoV-2.		
SALUD DEL TRABAJADOR		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C y/o síntomas respiratorios agudos.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
El trabajador será evaluado para determinar la continuidad de actividades en centro de labores o el otorgamiento de descanso médico		

Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo con esta Directiva Administrativa para el uso adecuado de la herramienta.

ANEXO 5
RECOMENDACIONES PARA EL RETORNO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO A COVID 19

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo	NIVEL DE ALERTA POR DEPARTAMENTO COVID-19											
	NIVEL EXTREMO			NIVEL MUY ALTO			NIVEL ALTO			NIVEL MODERADO		
Muy alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado

Esquema de criterios para reincorporación de los trabajadores del HRDC con factor de riesgo y comorbilidad, aplicados durante las evaluaciones realizadas a los trabajadores, durante 2023-2024.

ANEXO 6
ACTA DE REVISION Y APROBACION DEL COMITÉ DE SST DE LA INSTITUCION

ANEXO 7
FLUJOGRAMA PARA EL MANEJO DE COVID- 19 EN EL CENTRO LABORAL

